



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
26 AGO 2013
Recibido..... 10 50Hs.
Exp. N°..... 27993C.P.F.

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1° - Modifíquese el Art. 37 del texto vigente de la ley 6.435 de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 37°: Se considera que tienen interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes, títulos, limitaciones o interdicciones inscriptos: los funcionarios, profesionales o particulares que se enuncian a continuación:

- 1) Del titular registral o quien justifique representarlo.
- 2) Quienes ejerzan las profesiones de abogados, escribanos, procurador, contador público, ingeniero, arquitecto, agrimensor, martillero, corredor de comercio, maestro mayor de obra y técnico constructor, en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- 3) Los representantes de instituciones crediticias oficiales, los poderes públicos y sus organismos.

En cada caso el consultante deberá exhibir la documentación que lo acredite en el carácter que invoca y justifique el interés relacionado con la consulta."

Art 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


HÉCTOR AGUIRRE
Diputado Provincial





PROYECTO DE LEY

Introducción en la Provincia de Santa Fe

Sr. Presidente:

El inciso segundo del art. 37 de la ley 6.435, apodera a aquellas personas a que, por su función profesional, puedan solicitar al Registro General de la Propiedad el estado de bienes, títulos, limitaciones o interdicciones inscriptos en el mismo.

Dicho inciso posee una enumeración taxativa que olvida integrar a dos agentes de importancia - especialmente en el rubro de la construcción como lo son los Maestros Mayor de Obras y los Técnicos Constructores. Es por ello que consideramos necesario introducir a dichos operadores en la enumeración que hace la ley, favoreciendo la agilidad de los trámites administrativos necesarios para el proceso productivo inmobiliario en donde se involucren los agentes antes mencionados.

En los 90 hubo un claro retroceso de las Escuelas Técnicas pero no de la importancia que tienen los Técnicos Constructores y los Maestros Mayores de Obra en el desarrollo de la actividad de la construcción.

Generalmente las nuevas legislaciones traen consigo la equiparación de oportunidades para profesiones afines. Las modificaciones legislativas deben abrir horizontes y no achicaron, razón por la cual debemos modificar la Ley subsanando el error.

Con el presente proyecto intentamos poner un manto de equidad y respeto por las profesionales Técnicas que tanta importancia han tenido y tienen en el desarrollo de la construcción en general.


HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial

